

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Oficio: DGIE/SNyCP/2516/2017

Huixquilucan, Estado de México, Noviembre 7, 2017

**C. MARIANA VICTORIA YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

**Asunto: Se formulan alegatos.**

*Recibí original  
Felipe de Jesús Rodríguez Salazar  
07-noviembre-2017*

Por este conducto y en atención al oficio PM/UT/306/2017, de fecha 6 de noviembre del 2017, en relación con el recurso de revisión número 02420/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), en contra de la respuesta proporcionada por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a la solicitud de información 00210/HUIXQUIL/IP/2017, por este conducto me permito formular los alegatos correspondientes, que sirven de sustento a la respuesta proporcionada por esta Dirección General, los cuales se expresan a continuación:

1.- El ahora recurrente, en fecha 12 de septiembre del 2017, presento a través del sistema SAIMEX, solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00210/HUIXQUIL/IP/2017, en la cual, requirió lo siguiente 1.- solicito a la direcciones de ecología infraestructura y desarrollo urbano, que me digan cuáles son sus facultades y el documento que lo sustenta, 2.- solicito a estas direcciones que digan cuales fracciones son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de México, 3.- solicito la información de las fracciones que son de su competencia de estas direcciones de los artículos 92 y 94, de la ley de transparencia del estado de México, por este medio y por ipomex ya que en ipomex esta la información. 4.- solicito de cada una de estas direcciones responda entre ¿cómo hacen de Huixquilucan un municipio sustentable, ecológico y con buena infraestructura? (sic)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cuatro de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, con la información que esta Dirección General de Infraestructura y Edificación remitió.

De lo expuesto, resulta inatendible e improcedente el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en virtud de que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 179 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que en la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura y Edificación, se señalaron las fracciones que son competencia de la

Dirección General de Infraestructura y Edificación, de los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, además la información que solicitó el recurrente, relacionada con los dispositivos legales transcritos, está cargada en la página de Huixquilucan de ipomex, resultando inatendible e improcedente su solicitud de sancionar a los servidores públicos habilitados, cuando se ha proporcionado completamente la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado,

A Usted C. Titular de la Unidad de Información, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con el escrito de cuenta, exponiendo los alegatos y consideraciones relativos al recurso de revisión interpuesto.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 191, fracción III de la Ley en cita, solicite al pleno de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en la ley, solicitando sea confirmada la respuesta dada a la solicitud de información, al haberse proporcionado la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

AT E ALEJANDRO DOMÍNGUEZ  
ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
General de Infraestructura y Edificación

c.c.p. Expediente y Minutario.  
Archivo\*\*\*  
SNG/JJME